

MODIFICACIÓN AL PROCESO DE ACREDITAMIENTO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO PARA LAS ASEGURADORAS

Circular 72/2025

Derivado de la aprobación del Paquete Económico para el ejercicio fiscal 2026, la Cámara de Diputados avaló una modificación a la Ley de Ingresos de la Federación (LIF), mediante la cual se introduce una nueva regulación en materia del Impuesto al Valor Agregado (IVA) que impactará al sector asegurador.

La nueva regulación establece expresamente que **no será acreditable** el IVA trasladado que paguen las aseguradoras por la adquisición de bienes o la prestación de servicios a través de terceros. En otras palabras, las aseguradoras no podrán acreditar el IVA cuando los bienes o servicios adquiridos tengan como propósito exclusivo, cumplir con una indemnización o la reposición de un bien siniestrado, en virtud de un contrato de seguro.

Por otra parte, si bien es cierto que la **entrada en vigor de esta disposición será a partir del 1 de enero de 2026, sus efectos serán retroactivos al ejercicio fiscal 2025**. En consecuencia, las aseguradoras deberán realizar las modificaciones necesarias para determinar y enterar correctamente el impuesto correspondiente.

Por lo anterior, el Servicio de Administración Tributaria (SAT), otorgará un estímulo fiscal que permitirá a los contribuyentes cubrir el adeudo correspondiente al monto histórico sin incluir los accesorios respectivos, siempre que se **regularicen a más tardar el 31 de marzo de 2026** y cumplan con los requisitos establecidos. Dicho beneficio aplicará también, para aquellos contribuyentes que se encuentren en algunos de los siguientes supuestos:

- ✦ Se encuentren sujetos al ejercicio de facultades de comprobación y aún no se haya emitido la resolución correspondiente al crédito fiscal, siempre que soliciten a la autoridad la aplicación del beneficio.
- ✦ Que cuenten con créditos fiscales por adeudos determinados, cuyo IVA haya sido acreditado en la adquisición de bienes o en la prestación de servicios recibidos a través de terceros **hasta el 31 de diciembre de 2024**, y que hayan interpuesto algún medio de defensa, el cual deberán desistir mediante escrito presentado ante la autoridad emisora del crédito fiscal, solicitando además la aplicación del beneficio.

Es importante reiterar que, la presente circular tiene un carácter meramente informativo y no constituye una consulta ni una opinión específica sobre las operaciones de su compañía. Por ello, se recomienda utilizarla únicamente como referencia.

MODIFICACIÓN AL PROCESO DE
ACREDITAMIENTO DEL IMPUESTO
AL VALOR AGREGADO PARA LAS
ASEGURADORAS

Circular 72/2025

Nuestra firma, a través de la división de Consultoría Fiscal, queda a su disposición para atender cualquier duda o requerimiento adicional relacionado con la presente circular. Estamos comprometidos en ofrecer un servicio preciso y oportuno, enfocado en mitigar riesgos contables, financieros, legales y fiscales. Asimismo, continuaremos compartiendo información relevante que pueda ser de su interés. **Datos de contacto**

Marcelo de los Santos y Cía., S.C.
Comonfort 805, Zona centro
C.P. 78000, San Luis Potosí, S.L.P.
T +52 444 144 1000

Síguenos



Marcelo de los Santos y Cía. Moore México



@DelossantosCia



Marcelo de los Santos y Cía.

Digital Invoice

TKK Create IT, S.A. de C.V.

Tangente 52 - Calle Andador, Plaza Lomas
Exterior Q, Piso 9, Oficina 30-C, Lomas del
Tecnológico C.P. 78215 San Luis Potosí,
México.

T +52 444 456 53 70

Síguenos



Digital Invoice



@digitalinvoice



@digitalinvoicemx